

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 372-2016-GM-MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 14 de Junio del 2016.

VISTO:

El Proveído de Gerencia de Administración de fecha 14 de Junio del 2016, Informe N° 1052-2016-GPP/MDCGAL de fecha 13 de Junio del 2016, con el cual remite la documentación pertinente respecto a la aprobación de la DIRECTIVA N° 002-2016-SGL-GA-GM-A/MDCGAL "LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACION DE LOS COMITES DE SELECCION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes;

Que, la Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado señala en su artículo 6° que son obligaciones del titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento de control interno lo establecido en el inciso d) documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno...;

Que, mediante Ordenanza N° 016-2015-MDCGAL se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, el cual en su artículo 74° indica que "el Equipo Funcional de Contrataciones es el responsable de realizar los procesos técnicos para la contratación de bienes, servicios y obras requeridos por las unidades orgánicas de la municipalidad, dentro del marco establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. El Equipo Funcional de Contrataciones junto al Área Usuaria y al Comité Especial, son responsables de llevar adelante una contratación eficiente dentro del marco normativo aplicable";

Que, mediante Informe N° 205-2016-ULAO-EFC-SGL-GA-GM-A/MDCGAL, de fecha 13 de Mayo del 2016, la Jefe del Equipo Funcional de Contrataciones remite el Proyecto de Directiva denominado: "Directiva para la Conformación de los Comités de Selección de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 017-2016-AAMF-SGPRCT-GPP/MDCGAL, de fecha 06 de Junio del 2016, el Especialista en Racionalización II-SGPRCT, informa a la Sub Gerencia de Planificación Racionalización y Cooperación Técnica que revisó el Proyecto de Directiva: "Lineamientos para la Conformación de los Comités de Selección de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", encontrándose que se elaboró correctamente alineándose a la Directiva N° 001-2015-MDCGAL, Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Directivas en la MDCGAL, por lo cual da la validación y sugiere seguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 215-2016-SMRR-SGPRCT-GPP/MDCGAL, de fecha 09 de Junio del 2016, el Sub Gerente de Planificación Racionalización y Cooperación Técnica, informa que la Directiva de "Lineamientos para la Conformación de los Comités de Selección de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", se encuentra alineado correctamente a la Directiva N° 001-2015-MDCGAL, Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Directivas en la MDCGAL, por lo que sugiere seguir con el trámite correspondiente;

Que, conforme lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Artículo 20°, numeral 6 refiere "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; y según el Artículo 43° "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";



Que, mediante Informe N° 1052-2016-GPP/MDCGAL, de fecha 13 de Junio del 2016, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia de Administración el Proyecto de Directiva "Lineamientos para la Conformación de los Comités de Selección de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, la presente Directiva tiene por objetivo establecer pautas que garanticen una buena selección de los integrantes de los diferentes Comités de Selección, aplicando los dispositivos que rigen los procedimientos de selección;

Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por Resolución de Alcaldía N° 836-2015-A/MDCGAL, según el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

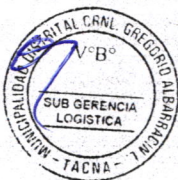
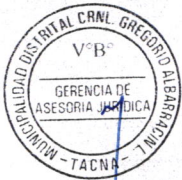
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N° 002-2016-SGL-GA-GM-A/MDCGAL "LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACION DE LOS COMITES DE SELECCION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA", la misma que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, disponer las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional y la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la difusión y la publicación de la presente Directiva en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Mgr. **EMILIO CÉSAR CORDOVA FLORES**
GERENTE MUNICIPAL



Municipalidad Distrital
Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

LINEAMINETOS PARA LA
CONFORMACIÓN DE LOS
COMITÉS DE SELECCIÓN DE
LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL CORONEL
GREGORIO ALBARRACÍN
LANCHIPA

DIRECTIVA Nº 002-2016-SGL-
GA-GM-A/MDCGAL

Gerencia de Administración
Sub Gerencia de Logística

DOCUMENTO DE APROBACIÓN

FECHA: FOLIOS: FORMATOS:

CÓDIGO:

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Sub Gerencia de Logística

DIRECTIVA Nº 002-2016-SGL-GA-GM-A/MDCGAL

LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACION DE
LOS COMITÉS DE SELECCIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO
ALBARRACÍN LANCHIPA

ELABORADO POR:



FECHA:

REVISADO POR:



FECHA:

APROBADO POR:

FECHA:

Gerencia de
Administración

Sub Gerencia de Logística

DIRECTIVA N° 002-2016-SGL-GA-GM-A/MDCGAL
"LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE SELECCIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA"

Formulado por: Sub Gerencia de Logística

Fecha:

I. OBJETIVO:

El objetivo de la presente Directiva es establecer pautas que garantice una buena selección de los integrantes de los diferentes comités de selección, aplicando los dispositivos que rigen los procedimientos de selección.

II. FINALIDAD:

La finalidad de la presente Directiva es establecer los lineamientos y procedimientos para la conformación de comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, que se encargará de la preparación, conducción y realización de los procedimientos de selección hasta su culminación.

III. BASE LEGAL:

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.

IV. ALCANCE

Los lineamientos establecidos en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio para los funcionarios y servidores¹ responsables de los trámites administrativos y que por sus funciones inherentes aprueban la designación y conformación de los comités de selección.

V. RESPONSABILIDAD

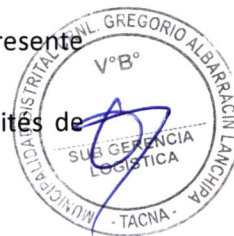
La presente Directiva es de aplicación de los órganos que intervienen en las etapas de contratación.

La Sub Gerencia de Logística, es responsable de solicitar la designación de comités de selección.

La Gerencia de Administración, es responsable de gestionar el cumplimiento de la presente Directiva.

La Gerencia Municipal, es responsable de la designación y conformación de los comités de selección

¹ Gerencia municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Secretaría General, Áreas Usuarias, órgano encargado de las contrataciones.



VI. DISPOSICIONES GENERALES

La designación de los miembros del comité de selección debe ser mediante Resolución, debidamente suscrita por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se le hubiera delegado esta atribución.

Para las contrataciones de bienes, servicios en general, el comité de selección debe estar integrado por tres miembros y sus suplentes, de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones² de la Entidad y por lo menos uno debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Para las contrataciones de consultorías en general, consultoría de obras y ejecución de obras, el comité de selección debe estar integrado por tres miembros y sus suplentes, de los cuales uno de ellos debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones y dos deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

En el caso de no contar con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, se puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

La designación debe ser notificada por Secretaría General a casa uno de los miembros del comité de selección, a efectos de que se instalen y den inicio a sus funciones.

El Comité de Selección es autónomo en sus decisiones, las mismas que no requieren ratificación por parte de la Entidad, todos sus miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos y son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que señalen en el acta su voto discrepante.

Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio u otra situación debidamente justificada; no pueden renunciar al cargo encomendado.

VII. PROCEDIMIENTOS

La Sub Gerencia de Logística, de acuerdo al requerimiento formulado por el área usuaria³, naturaleza del bien, servicio u obra, elaborará el informe respectivo solicitando la conformación y designación del comité de selección, a la Gerencia de Administración.

La Gerencia de Administración, traslada la solicitud a la Gerencia Municipal, para que la remita al Titular de la Entidad o al funcionario a quien se hubiera delegado la función de conformar comités de selección.

El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, cuidando de que exista correspondencia entre el titular y su suplente, indicando los nombres y apellidos completos.

² El Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad es la Sub Gerencia de Logística.

³ Área Usuaria: Es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias.



Para la designación de los miembros del comité de selección se debe tener en cuenta lo siguiente:

Se encuentran impedidos de integrar un comité de selección:

- El titular de la Entidad,
- Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, auditores, funcionarios que se les haya delegado la atribución de conformar comités de selección, aprobar el expediente de contratación, bases administrativas, funcionarios que cuenten con facultades para resolver recurso de apelación.

Para la designación de funcionarios con conocimiento técnico en el objeto de la contratación como miembros del comité de selección, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le haya delegado esta atribución, deberá coordinar con el Sub Gerente de Recursos Humanos a fin de verificar sus especialidades y experiencias.

Para la designación de los funcionarios pertenecientes al órgano de encargado de las contrataciones como miembros del comité de selección, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le haya delegado esta atribución, deberá coordinar con el Sub Gerente de Recursos Humanos a fin de verificar sus especialidades y experiencia y deberán cumplir, como mínimo con lo siguiente:

- Ser funcionario certificado por OSCE.

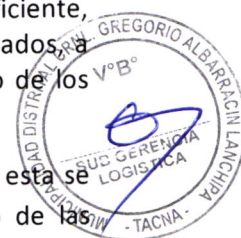
Es responsabilidad del Gerente de Administración y el Sub Gerente de Recursos Humanos, que los funcionarios pertenecientes al órgano encargado de las contrataciones que participen en cualquiera de las fases y/o modalidades de contratación pública (Convenio Marco, Contrataciones menores a 8 UIT, Actuaciones preparatorias y Ejecución contractual), se encuentren en calidad de funcionarios certificados por OSCE.

En el caso de no contar con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, la Gerencia de Administración (con autorización de la Gerencia Municipal) remitirá al área usuaria (quien realiza el requerimiento), a efectos de que gestione la contratación de un experto independiente y su respectivo suplente

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Todos los funcionarios que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del Régimen laboral que los vincule, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados a través del cumplimiento de las disposiciones de la Ley y su Reglamento, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan.

En caso de corresponder, la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen laboral que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan.



ANEXOS

DEFINICIONES:

- a) **Titular de la Entidad:** Es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, pudiendo delegar mediante resolución la autoridad que la norma le otorga, de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento.
- b) **Área Usuaría:** Dependencia cuyas necesidades pretender ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, colabora y participa en la planificación de las contrataciones y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad.
- c) **Órgano Encargado de las Contrataciones:** Es aquel que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de la Entidad, esto incluye la gestión administrativa de los contratos, esta función recae en la Sub Gerencia de Logística.
- d) **Comité de Selección:** Órgano colegiado y autónomo que tiene a cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.
- e) **Experto Independiente:** Personal Natural o Jurídica que integra un comité de selección, que no labora en la Entidad contratante o funcionario que labore en otras Entidades, con experiencia y capacidades especializada debidamente comprobadas de acuerdo al objeto de la contratación.

